



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 080/2024**

### **VISTO:**

Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por los medios periodísticos locales, el Municipio de Río Grande inició el reemplazo de más de veinte (20) garitas de colectivos existentes en la ciudad, por unidades construidas de hormigón y metal a las cuales se les instalará luminaria para que estos espacios sean más seguros y cómodos para los vecinos.

Que, atento a lo difundido, las garitas reemplazadas, excepto las de hormigón, serán reubicadas, y la Secretaría de Obras Públicas tiene previsto la construcción de nuevas garitas de menor tamaño que serán instaladas en sectores estratégicos de la ciudad.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **RESUELVE:**

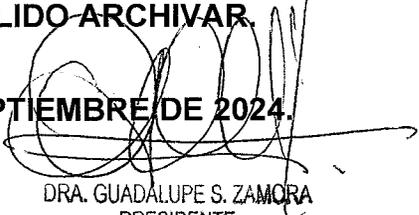
**Artículo 1°.** - **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

- 1- Cantidad de garitas de colectivo que serán reemplazadas por las nuevas estructuras de hormigón y metal observadas en la ciudad, de acuerdo a información de los medios.
- 2- Procedimiento administrativo mediante el cual se llevó adelante la construcción de las nuevas garitas establecidas en la vía pública y trámites de actuaciones respectivos.
- 3- Determine el destino de las garitas retiradas.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**  
Lb/FR

  
DR. WALTER GARAY SOTOCA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.